



MINISTERIO
DE SALUD



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
CONSEJO TÉCNICO DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 01

De 11 de Febrero de 2022

“Que Otorga Autorización Provisional de Funcionamiento a Laboratorios Clínicos y Bancos de Sangre y Prórroga a la vigencia de los Permisos de Apertura y Funcionamiento de los Laboratorios Clínicos y Bancos de Sangre hasta el 30 de junio de 2022”.

EL CONSEJO TÉCNICO DE SALUD PÚBLICA,
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Colegio Nacional de Laboratoristas Clínico de Panamá, a través de su representante ante el Consejo Técnico de Salud Pública solicitó, extender la vigencia de Apertura y Funcionamiento de los Laboratorios Clínicos y de Bancos de Sangre ubicados en todo el territorio de la República, hasta el 30 de junio del 2022, para aquellos que, hubiesen vencido en el año 2019 y durante el periodo de Estado de Emergencia Nacional, además de expedir Autorización Provisional de Funcionamiento a Laboratorios Clínicos y Bancos de Sangre, que lo soliciten por primera vez, solicitud que obedece a la imposibilidad para realizar inspecciones, en todo el territorio de la República, a los Laboratorios Clínicos y de Banco de Sangre, siendo la inspección un requisito para la emisión del Permiso de la Apertura y Funcionamiento, y para la renovación de los mismos.

Que en el Decreto Ejecutivo No. 64 de 28 de enero de 2020, se dispuso que el Ministerio de Salud, establecería todas las medidas ordinarias y extraordinarias, que considere necesarias para prevenir y controlar el riesgo proveniente del Brote del Nuevo Coronavirus (COVID-19), y en caso de su entrada al país, poder contener y mitigar el daño, garantizando la salud de la población.

Que el literal c del Artículo 10 del Decreto No. 75 del 27 de febrero de 1969, establece que, el Ministerio de Salud tiene entre sus atribuciones, ejercer el control de actividades de salud del sector privado, fijando las normas de habilitación y funcionamiento de clínicas, institutos y servicios médicos-asistenciales.

Que el Consejo Técnico de Salud Pública, en Sesión Extraordinaria de No. 01 de 07 de febrero de 2022, aprobó otorgar Autorización Provisional para Apertura y Funcionamiento a los Laboratorios Clínicos y Bancos de Sangre, que soliciten por primera vez el Permiso de Funcionamiento; y también extender, la vigencia de las renovaciones de Permisos para Apertura y Funcionamiento a los Laboratorios Clínicos y Bancos de Sangre hasta el 30 de junio de 2022, ubicados en todo el territorio de la República, que se vencieron a partir del año 2019 y durante el Estado de Emergencia Nacional.

Resolución No. 01 de 11 de Febrero de 2022.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Autorización Provisional para Apertura y Funcionamiento, a los laboratorios Clínicos y Bancos de Sangre, que lo soliciten por primera vez; siempre y cuando cumplan con los requisitos técnicos y legales. Esta Autorización, se les otorgará una vez, examinados los requisitos exigidos en el Artículo 13 de la Resolución No. 1 de 30 de mayo de 1994 y se encuentren en trámite en la Secretaría del Consejo Técnico de Salud Pública. Adicional deberán aportar lo siguiente:

1. Vídeo que demuestre la estructura y equipos del Establecimiento.

El Permiso Provisional para Apertura y Funcionamiento tendrá vigencia hasta que se otorgue el Permiso de apertura y Funcionamiento señalado en los artículos 12 y 13 de la Resolución No. 1 de 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO: Prorrogar hasta el 30 de junio de 2022, la vigencia de los Permisos de Apertura y Funcionamiento de los Laboratorios Clínicos, y de los Bancos de Sangre, ubicados en el territorio de la República, que se vencieron en el año 2019 y durante Estado de Emergencia Nacional.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, Decreto No. 75 de 27 de febrero de 1969, Decreto Ejecutivo No. 64 de 28 de enero de 2020 y Resolución No. 1 del 31 de mayo de 1994.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

DRA. IVETTE O. BERRÍO AQUÍ
Viceministra de Salud y Presidenta del
Consejo Técnico de Salud Pública.

DRA. MELVA L. CRUZ P.
Directora General de Salud Pública y
Secretaria del Consejo Técnico de Salud Pública



IOBAM/LCP/MIMG

Este documento es fiel copia de su original
SECRETARÍA DEL CONSEJO TÉCNICO DE SALUD

Fecha: 11-2-22 Firma: